



COMUNICACIÓN "A" 4076

20/01/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 467

Exportaciones FCA.

Nos dirigimos a Uds. en relación a lo dispuesto en la Comunicación "A" 3493 y complementarias respecto del seguimiento de las negociaciones de divisas de exportaciones de bienes para consumo.

Al respecto, informamos a Uds. que, en caso de exportaciones realizadas bajo condición de venta FCA (Franco Transportista – libre transportista), el Banco a cargo del seguimiento, podrá dar el cumplimiento a ese permiso de embarque cuando el exportador haya ingresado divisas o realizado aplicaciones a cancelar anticipos y préstamos de prefinanciación permitidas por la normativa cambiaria, hasta alcanzar el 100% del valor FCA.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones